

RESOLUCIÓN NÚM: R63/2026

Valencia, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL ACUERDO ESPECÍFICO SOBRE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACELERACIÓN EN SEMICONDUCTORES.

ARTURO CASTELLO GARCIA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de su nombramiento por el Patronato de la Fundación en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de València, y tiene entre sus fines fundacionales el impulso de la innovación, el emprendimiento y el desarrollo económico basado en el conocimiento, actuando como entidad ejecutora de la estrategia València Innovation Capital.

SEGUNDO. – La Universitat Politècnica de València es una institución de derecho público con funciones de formación, investigación, transferencia de conocimiento e innovación que, a través de IDEAS UPV y StartUPV, dispone de experiencia y capacidades especializadas en materia de emprendimiento universitario, activación de talento y acompañamiento de proyectos innovadores.

TERCERO. - La Fundación y la Universitat Politècnica de València suscribieron en abril de 2026 un Convenio Marco de Colaboración para el fomento del ecosistema valenciano de semiconductores, actualmente vigente, cuya cláusula séptima prevé el desarrollo de programas, actividades o proyectos concretos mediante acuerdos específicos en los que se determinen las actuaciones, compromisos, calendarios y, en su caso, los aspectos económicos correspondientes.

CUARTO. – Ambas entidades consideran de interés común impulsar iniciativas dirigidas al fortalecimiento del ecosistema valenciano de semiconductores, favoreciendo la

transferencia de conocimiento, la generación de talento especializado y la creación de nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica.

QUINTO.- Como resultado de los trabajos preparatorios realizados por ambas entidades, se ha diseñado un programa conjunto de aceleración dirigido a la generación y maduración inicial de proyectos innovadores vinculados a los semiconductores, la microelectrónica, la fotónica, la sensórica, el hardware, el edge computing y otras tecnologías afines.

SEXTO.- El programa conectará talento universitario con retos reales de ciudad, mercado e industria, combinando formación práctica, trabajo en equipo, mentoría especializada y conexión con instrumentos de continuidad de la Universitat Politècnica de València, de València Innovation Capital y del ecosistema innovador valenciano.

SÉPTIMO.- El programa comprenderá, entre otras actuaciones, la definición y preparación de retos, la captación y selección de participantes, la realización de un bootcamp de formación, ideación y selección de proyectos, el desarrollo de actividades de aceleración, formación especializada y mentoría, la celebración de un Demo Day y la elaboración de un informe final de resultados.

OCTAVO. - Ambas entidades participarán conjuntamente en el diseño, gobernanza, ejecución, seguimiento y evaluación del programa, asumiendo cada una de ellas sus respectivos compromisos y aportaciones, sin que exista contraprestación económica recíproca, transferencia dineraria ni relación contractual entre las partes.

NOVENO. - El Acuerdo Específico no implica la realización de transferencias económicas entre la Fundación y la Universitat Politècnica de València. Cada entidad asumirá directamente, con cargo a sus propios medios y presupuestos y de acuerdo con sus procedimientos internos, los recursos humanos, materiales, técnicos y organizativos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

DÉCIMO. - A efectos informativos y de justificación de la equivalencia de las aportaciones asumidas, la aportación total estimada de la Fundación asciende a dieciséis mil doscientos setenta y cinco euros con veinticinco céntimos (16.275,25 €), incluyendo la contratación externa de servicios de mentoría especializada y sesiones formativas, así como la dedicación de personal técnico propio. Por su parte, la aportación total estimada de la Universitat Politècnica de València asciende a dieciséis mil euros (16.000 €), correspondiente a la dedicación de personal propio y a la puesta a disposición de instalaciones, equipamientos, plataformas digitales y demás recursos universitarios necesarios para la ejecución del programa.

Estas valoraciones tienen carácter estimativo y no constituyen precio, tarifa, facturación, compensación automática ni contraprestación económica entre las partes.

UNDÉCIMO. - El Acuerdo Específico entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y mantendrá su vigencia hasta el 30 de junio de 2027, plazo dentro del cual deberán ejecutarse las actuaciones previstas, quedando su vigencia condicionada a la del Convenio Marco del que trae causa.

DUODÉCIMO. - Para el seguimiento, coordinación e interpretación del Acuerdo Específico se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes designados por la Fundación y dos representantes designados por la Universitat Politècnica de València.

DECIMOTERCERO. - Consta en el expediente la memoria justificativa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se acredita la necesidad y oportunidad de la suscripción del Acuerdo Específico, su impacto económico y social, su adecuación a los fines de las entidades participantes y su naturaleza no contractual.

DECIMOCUARTO. - De acuerdo con la memoria justificativa, la Fundación y la Universitat Politècnica de València persiguen fines comunes de interés público y participan conjuntamente en el diseño, gobernanza, ejecución y evaluación del programa, sin que ninguna de las partes actúe como proveedora o contratista de la otra ni reciba un precio por la realización de una prestación.

En consecuencia, el Acuerdo Específico se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de dicha ley a las contrataciones externas que cada entidad deba tramitar separadamente para cumplir sus propios compromisos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, especialmente su artículo 6.1.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
6. El Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la Universitat Politècnica de València para el fomento del ecosistema valenciano de semiconductores.
7. El Acuerdo Específico sobre el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la Universitat Politècnica de València para el diseño y desarrollo de un Programa Conjunto de Aceleración en Semiconductores.
8. Los estatutos de la entidad, en particular su artículo 28, que atribuye a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad.
9. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente convenio de colaboración, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
10. De conformidad con los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a la Dirección Gerencia la formalización y tramitación de los convenios necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales de la entidad.
11. Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el Acuerdo Específico sobre el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la Universitat Politècnica de València para el diseño y desarrollo de un Programa Conjunto de Aceleración en Semiconductores, cuyo texto se incorpora como Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO. – Aprobar los compromisos asumidos por la Fundación en virtud del Acuerdo Específico y tomar conocimiento de que el valor económico total estimado de su aportación asciende a dieciséis mil doscientos setenta y cinco euros con veinticinco céntimos (16.275,25 €), incluyendo:

- a) La contratación externa de servicios de mentoría especializada y sesiones formativas para la fase de aceleración del programa, por importe de catorce mil quinientos veinte euros (14.520 €), IVA incluido.

- b) La dedicación de personal técnico propio de la Fundación para las labores de diseño metodológico, coordinación, seguimiento, evaluación, organización de actividades y conexión con el ecosistema de innovación, estimada en cincuenta y nueve horas, con una valoración económica de mil setecientos cincuenta y cinco euros con veinticinco céntimos (1.755,25 €).

Dicha valoración tiene carácter estimativo y no constituye una transferencia dineraria, precio, tarifa, facturación ni contraprestación económica a favor de la Universitat Politècnica de València.

TERCERO. –Tomar conocimiento de que la Universitat Politècnica de València asume una aportación total estimada de dieciséis mil euros (16.000 €), correspondiente a la dedicación de personal propio, la utilización de aulas, salas e instalaciones universitarias y la puesta a disposición de equipamientos, plataformas digitales y otros recursos propios necesarios para la ejecución del programa.

CUARTO. - Tomar conocimiento de la constitución de la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Específico, de composición paritaria e integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, con las funciones y régimen de funcionamiento establecidos en dicho acuerdo.

QUINTO. - Autorizar a la Dirección-Gerencia de la Fundación para la firma del Acuerdo Específico y para la realización de cuantos actos y trámites resulten necesarios para su formalización, ejecución, seguimiento y cumplimiento.

SEXTO. - Disponer la inscripción y publicidad del Acuerdo Específico de conformidad con lo establecido en los artículos 48.8 y 50.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa de transparencia que resulte de aplicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso que proceda conforme a Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente

Arturo Castelló García
Director Gerente

ANEXO I

ACUERDO ESPECÍFICO SOBRE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACELERACIÓN EN SEMICONDUCTORES.

En València, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **ARTURO CASTELLO GARCIA**, con DNI 33.453.670- D, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato de la entidad en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital.**

Y, de otra parte,

La Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. **D. Jose Esteban Capilla Romá**, Rector de la Universitat Politècnica de València, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo sucesivo, la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la Universitat Politècnica de València recibirán la denominación conjunta de las 'Partes' e individual de la 'Parte'.

Ambas Partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo Específico al Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación y la Universitat Politècnica de València suscribieron en abril de 2026 un Convenio Marco de Colaboración para el fomento del ecosistema valenciano de

semiconductores, actualmente vigente, cuya cláusula séptima prevé el desarrollo de actuaciones concretas mediante acuerdos específicos.

Segundo.- Que la Fundación forma parte del sector público local del Ayuntamiento de València y tiene entre sus fines el impulso de la innovación, el emprendimiento y el desarrollo económico basado en el conocimiento, actuando como entidad ejecutora de la estrategia València Innovation Capital.

Tercero.- Que la UPV es una institución de derecho público con funciones de formación, investigación, transferencia de conocimiento e innovación y que, a través de IDEAS UPV y StartUPV, dispone de experiencia y capacidades especializadas en materia de emprendimiento universitario, activación de talento y acompañamiento de proyectos innovadores.

Cuarto.- Que ambas entidades consideran de interés común impulsar iniciativas dirigidas al fortalecimiento del ecosistema valenciano de semiconductores, favoreciendo la transferencia de conocimiento, la generación de talento especializado y la creación de nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica.

Quinto.- Que, como resultado de los trabajos preparatorios realizados por ambas entidades, se ha diseñado un programa conjunto de aceleración dirigido a la generación y maduración inicial de proyectos innovadores vinculados a los semiconductores, la microelectrónica, la fotónica, la sensórica y otras tecnologías relacionadas.

Sexto.- Que ambas entidades participarán de forma conjunta en el diseño, gobernanza, ejecución y evaluación del programa, asumiendo cada una de ellas sus respectivos compromisos y aportaciones, sin que exista contraprestación económica recíproca ni relación contractual entre las partes.

Séptimo. - Que, en desarrollo del Convenio Marco citado, ambas Partes consideran de interés común colaborar en el diseño y ejecución de un programa conjunto de aceleración en semiconductores, orientado a impulsar el talento, el emprendimiento tecnológico y la generación de iniciativas innovadoras vinculadas a dicho sector.

En virtud de cuanto antecede, las Partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo Específico de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto regular la colaboración entre la Fundación y la Universitat Politècnica de València para el diseño, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de un Programa Conjunto de Aceleración en Semiconductores, dirigido a impulsar la generación y maduración inicial de proyectos emprendedores de base

tecnológica vinculados a los semiconductores, la microelectrónica, la fotónica, la sensórica, el hardware, el edge computing y otras tecnologías afines.

El programa conectará talento universitario con retos reales de ciudad, mercado e industria, combinando formación práctica, trabajo en equipo, mentoría especializada y conexión con instrumentos de continuidad de la UPV, de València Innovation Capital y del ecosistema innovador valenciano.

Segunda. – Actuaciones objeto del acuerdo

Las actuaciones previstas comprenderán, entre otras:

- La definición y preparación de retos vinculados al ámbito de los semiconductores y tecnologías relacionadas.
- La captación y selección de participantes procedentes de la comunidad universitaria de la UPV.
- La realización de un bootcamp de formación, ideación y selección de proyectos.
- El desarrollo de actividades de aceleración, formación especializada y mentoría para los equipos seleccionados.
- La celebración de un Demo Day y la elaboración de un informe final de resultados.
- La conexión de los proyectos participantes con recursos de transferencia, emprendimiento, innovación y validación disponibles en la UPV, en València Innovation Capital y en el ecosistema innovador.

Tercera. Compromisos de Las Partes

Obligaciones de La Fundación:

La Fundación asumirá los siguientes compromisos:

- Participar en el diseño metodológico, seguimiento y evaluación de las distintas fases de ejecución.
- Aportar los recursos económicos, técnicos y organizativos necesarios para la contratación de servicios externos de mentoría especializada, formación complementaria y otras actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del programa.
- Facilitar, cuando resulte necesario y exista disponibilidad, espacios e instalaciones gestionados por València Innovation Capital para la celebración de sesiones formativas, jornadas, reuniones de trabajo, presentaciones públicas o actos de cierre del programa.
- Participar en los procesos de evaluación y selección de proyectos emprendedores mediante su representación en los órganos o jurados que se constituyan al efecto.
- Favorecer la conexión de los equipos participantes con el ecosistema innovador y emprendedor de la ciudad de València, así como con programas, iniciativas, infraestructuras y recursos municipales de interés para el desarrollo de sus proyectos.

- Colaborar en las acciones de difusión, comunicación y visibilización del programa y de sus resultados.

Compromisos de la Universitat Politècnica de València

La UPV, a través de IDEAS UPV y de las unidades universitarias que resulten competentes, asumirá los siguientes compromisos:

- Diseñar y coordinar la ejecución operativa del programa, especialmente las actividades de captación, formación, acompañamiento y seguimiento de las personas participantes.
- Realizar las actuaciones de difusión y captación de talento entre la comunidad universitaria, promoviendo la participación de estudiantes, personal investigador, personas egresadas y otros perfiles emprendedores vinculados a la UPV.
- Organizar y ejecutar las actividades formativas previstas en el programa, aportando el personal técnico y especializado necesario para ello.
- Gestionar las inscripciones, participación y coordinación de las personas beneficiarias del programa.
- Facilitar las instalaciones, aulas, equipamientos y recursos universitarios que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.
- Participar en los procesos de selección, evaluación y seguimiento de los proyectos emprendedores.
- Elaborar la documentación técnica y los informes de seguimiento necesarios para evaluar la correcta ejecución del programa.
- Favorecer la conexión de los proyectos participantes con las iniciativas de emprendimiento, transferencia de conocimiento y creación de empresas promovidas por la UPV.

Compromisos comunes:

Ambas Partes colaborarán conjuntamente en:

- El diseño metodológico, planificación, seguimiento y evaluación de las distintas fases del programa.
- La definición de los criterios de participación, selección y evaluación de proyectos.
- La organización y desarrollo de actividades de difusión, demostración de resultados y conexión con el ecosistema.
- El intercambio de conocimiento y buenas prácticas relacionadas con el emprendimiento y las tecnologías vinculadas al sector de los semiconductores.
- La identificación de oportunidades de continuidad para los proyectos participantes una vez finalizado el programa.

Cuarta. - Comisión de seguimiento

Para el seguimiento, coordinación e interpretación del presente Acuerdo Específico se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento, de composición paritaria,

integrada por dos (2) representantes designados por la Fundación y dos (2) representantes designados por la Universitat Politècnica de València.

La Fundación:

- Lucía Calabria Tasa, subdirectora de emprendimiento de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, o personal de la Fundación en quien la entidad delegue.
- Un técnico I+D+i de la Fundación, vinculado al área objeto del presente Acuerdo Específico.

Por La UPV,

- Alejandro Vignoni, director del área de emprendimiento – IDEAS UPV, o persona en quien delegue.
- Lorena Pedrós Cayo, técnico superior del área de emprendimiento – IDEAS UPV, o técnico en quien delegue.

La Comisión se reunirá cuantas veces resulte necesario para el adecuado desarrollo del Acuerdo y, al menos, una vez durante la ejecución del programa y otra a su finalización. Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o mediante medios electrónicos que permitan garantizar la identidad de los participantes y la constancia de los acuerdos adoptados.

La Comisión elegirá de entre sus miembros una Presidencia, que será ejercida de forma rotatoria por un representante de cada una de las Partes, por periodos de igual duración. La Presidencia ostentará la representación de la Comisión y ejercerá las siguientes funciones:

- Convocar y presidir las reuniones.
- Fijar el orden del día.
- Dirigir las deliberaciones y velar por el correcto desarrollo de las sesiones.

Asimismo, la Comisión contará con una Secretaría, que será ejercida de forma rotatoria por un representante de cada una de las Partes, por periodos de igual duración y designada por acuerdo de sus miembros.

La persona que ejerza la Secretaría participará en las reuniones con voz y sin voto y tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Efectuar las convocatorias por orden de la Presidencia.
- Preparar la documentación necesaria para las reuniones.
- Levantar acta de las sesiones y custodiar la documentación derivada de las mismas.
- Certificar los acuerdos adoptados.
- Cualesquiera otras funciones inherentes a la secretaría de un órgano colegiado.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, presencialmente o por medios electrónicos, al menos un representante de cada una de las Partes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes con derecho a voto.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por consenso de las Partes. En caso de no alcanzarse consenso sobre una cuestión determinada, esta quedará pendiente de nueva deliberación. Si persistiera la discrepancia, el asunto se elevará a las personas responsables de ambas entidades para su resolución, sin que resulte de aplicación voto de calidad alguno.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo aconseje, la Comisión podrá invitar a participar en sus reuniones a personal técnico, profesionales, expertos o representantes de otras entidades relacionadas con el objeto del Acuerdo. Estas personas asistirán con voz pero sin voto y exclusivamente respecto de los asuntos para los que hayan sido convocadas.

Corresponderán a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del Acuerdo y velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes.
- Aprobar, en su caso, los ajustes de carácter organizativo o técnico que resulten necesarios para la correcta ejecución del programa, siempre que no supongan una modificación sustancial del objeto del Acuerdo.
- Resolver las dudas y cuestiones de interpretación que puedan surgir durante su vigencia.
- Analizar el grado de cumplimiento de los objetivos e indicadores previstos.
- Evaluar los resultados obtenidos y formular propuestas de mejora o continuidad.
- Aprobar el informe final de ejecución del programa.

En todo lo no previsto expresamente en la presente cláusula, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. - Duración

El presente Acuerdo Específico entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y mantendrá su vigencia hasta el **30 de junio de 2027**, plazo dentro del cual deberán ejecutarse todas las actuaciones previstas en el mismo.

Las actividades objeto del Acuerdo se desarrollarán conforme al calendario previsto por las Partes, que comprenderá, con carácter orientativo, las fases de preparación y lanzamiento del programa, desarrollo del bootcamp, mentorización y aceleración de los proyectos

seleccionados, celebración del demo day final y actuaciones de seguimiento y conexión con recursos de continuidad del ecosistema emprendedor.

Asimismo, podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo unánime de las Partes o por cualquiera de las causas previstas en la cláusula relativa a la extinción del Acuerdo, previa comunicación escrita a la otra Parte.

En ningún caso la extinción anticipada del presente Acuerdo Específico implicará la resolución automática del Convenio Marco suscrito entre las Partes ni de otros acuerdos específicos que pudieran encontrarse vigentes en ejecución del mismo, los cuales continuarán produciendo sus efectos conforme a sus respectivos términos y condiciones.

La vigencia del presente Acuerdo quedará en todo caso condicionada a la vigencia del Convenio Marco del que trae causa, extinguiéndose automáticamente si este perdiera su eficacia por cualquier causa legalmente prevista.

Sexta. – Modificación del Acuerdo Específico

El presente Acuerdo Específico podrá ser modificado durante su período de vigencia por acuerdo expreso y unánime de las Partes, siempre que la modificación responda a necesidades sobrevenidas para la correcta ejecución de las actuaciones previstas y no altere la naturaleza, finalidad u objeto esencial de la colaboración.

Las propuestas de modificación podrán ser promovidas por cualquiera de las Partes y deberán estar debidamente justificadas. Con carácter previo a su formalización, podrán ser analizadas por la Comisión de Seguimiento, que emitirá las consideraciones o recomendaciones que estime oportunas en relación con su viabilidad técnica y adecuada ejecución.

Toda modificación deberá formalizarse por escrito mediante la correspondiente adenda suscrita por las personas representantes de las Partes con capacidad suficiente para obligarlas, y producirá efectos desde la fecha que en la misma se determine.

Las modificaciones deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en el Convenio Marco del que trae causa el presente Acuerdo Específico y en la normativa que resulte de aplicación, particularmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Valor económico del acuerdo

La colaboración objeto del presente Acuerdo Específico no implica la existencia de contraprestación económica entre las Partes ni la realización de transferencias dinerarias de una entidad a la otra, sin perjuicio de la valoración económica de los recursos humanos, materiales, técnicos y organizativos que cada una de ellas destina a su ejecución.

A efectos exclusivamente informativos y de justificación de la equivalencia de las aportaciones asumidas, se estima el valor económico de los recursos comprometidos por las Partes en los siguientes términos:

Aportación de la Fundación:

- a) Contratación externa de servicios de mentoría especializada y sesiones formativas para la fase de aceleración del programa: 14.520 euros (IVA incluido).
- b) Dedicación de personal técnico propio de la Fundación para las labores de diseño metodológico, coordinación, seguimiento, evaluación, organización de actividades y conexión con el ecosistema de innovación: 59 horas, valoradas a razón de 29,75 euros/hora, lo que supone una aportación estimada de 1.755,25 euros. La dedicación comprenderá, entre otras, las siguientes actuaciones:
- Diseño operativo y metodológico del programa y coordinación con la UPV.
 - Coordinación con las personas y proyectos participantes.
 - Organización y seguimiento de las diferentes sesiones del programa.
 - Organización del Demo Day final.
 - Reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación de resultados.
 - Elaboración de conclusiones e informe final.
 - Conexión de los equipos participantes con los recursos asociados al Sandbox Urbano de València.

La aportación total estimada de la Fundación asciende, por tanto, a 16.275,25 euros.

Aportación de la Universitat Politècnica de València:

- a) Personal propio adscrito al diseño, coordinación, captación, formación, acompañamiento y seguimiento de los proyectos participantes: 160 horas, valoradas en 4.000 euros. Esta dedicación comprenderá, entre otras, las siguientes actuaciones:
- Coordinación operativa del programa desde IDEAS UPV, especialmente de la fase de Bootcamp, aportando su metodología y experiencia en emprendimiento universitario.
 - Diseño y planificación, junto con la Fundación, de las actividades, contenidos, dinámicas y criterios de evaluación del programa.
 - Captación y difusión de la convocatoria entre la comunidad universitaria, así como gestión y apoyo al proceso de inscripción, selección y formación de equipos multidisciplinares.
 - Impartición y/o coordinación de sesiones formativas y seguimiento de los equipos durante las distintas fases del programa.
 - Participación en la evaluación y selección de los equipos que accedan a la fase de aceleración y, cuando proceda, en el jurado.
 - Conexión de los equipos con los recursos de emprendimiento, transferencia, innovación y creación de spin-offs de la UPV.

- Análisis y, en su caso, tramitación del reconocimiento académico del Bootcamp y/o de otras actividades del itinerario, de acuerdo con la normativa interna de la UPV.
- b) Utilización de aulas, salas e instalaciones universitarias necesarias para el desarrollo de las distintas fases del programa: 10.000 euros: La UPV pondrá a disposición del programa, de acuerdo con su disponibilidad y procedimientos internos, los espacios universitarios necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo las sesiones del Bootcamp, actividades de trabajo de los equipos, sesiones de formación y mentoría y otras actividades vinculadas al programa.
- c) Puesta a disposición de equipamiento, plataformas digitales y otros recursos propios necesarios para la ejecución del programa: 2.000 euros: La UPV facilitará, de acuerdo con su disponibilidad, los equipamientos, herramientas, plataformas digitales y demás recursos propios necesarios para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el programa.

La aportación total estimada de la Universitat Politècnica de València asciende a 16.000 euros.

Octava. - Acciones de comunicación

Las Partes colaborarán en la difusión de las actuaciones desarrolladas en ejecución del presente Acuerdo Específico a través de sus respectivos canales de comunicación institucionales, incluyendo, entre otros, sus páginas web, boletines informativos, redes sociales, publicaciones y otros medios que resulten adecuados para dar visibilidad al programa y a los resultados obtenidos.

Asimismo, las Partes se comprometen a coordinar las acciones de comunicación vinculadas al programa, garantizando el respeto a sus respectivas identidades corporativas y observando en todo momento la normativa que resulte de aplicación.

Del mismo modo, las Partes podrán difundir conjuntamente las actividades, resultados e hitos alcanzados en el marco del programa en eventos, jornadas, encuentros y otras iniciativas relacionadas con el ecosistema de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento.

En toda acción de comunicación pública relacionada con las actuaciones objeto del presente Acuerdo Específico se hará constar la participación de ambas entidades, sin perjuicio de las normas internas de identidad visual y uso de marca de cada una de ellas.

Novena. - Extinción del Acuerdo Específico

El presente Acuerdo Específico se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en esta cláusula.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo Específico sin haberse acordado su prórroga, cuando esta resulte legalmente posible.
- b) El acuerdo unánime y expreso de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.

En este supuesto, la Parte que considere producido el incumplimiento lo notificará por escrito a la otra Parte, concediéndole un plazo de quince (15) días naturales para formular alegaciones o, en su caso, proceder a su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, la Parte afectada podrá declarar resuelto el Acuerdo.

- d) La imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actuaciones que constituyen su objeto.
- e) La decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Acuerdo Específico.
- f) Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

La resolución del Acuerdo no afectará a las actuaciones que se encuentren en ejecución y resulten necesarias para garantizar una finalización ordenada de las actividades ya iniciadas, salvo que las Partes acuerden otra cosa o resulte imposible su continuación.

Décima. - Propiedad Intelectual e Industrial

Cada Parte conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre sus respectivas marcas, signos distintivos, metodologías, documentación, contenidos, materiales, tecnologías, conocimientos y cualesquiera otros activos preexistentes que sean utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo Específico.

La participación en el programa no implicará, por sí misma, cesión, transmisión, licencia ni renuncia de los derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de los equipos participantes, estudiantes, investigadores, startups o spin-offs sobre sus ideas, tecnologías, prototipos, software, desarrollos, conocimientos, resultados o cualesquiera otros activos generados o aportados por estos.

La UPV, la Fundación, las personas mentoras y cualesquiera terceros que participen en el programa no adquirirán derechos sobre dichos activos o resultados por el mero hecho de participar, colaborar, asesorar o acceder a información relativa a los proyectos. Cualquier cesión, licencia, explotación o transferencia de derechos deberá ser objeto, en su caso, de un acuerdo específico con sus titulares.

La utilización por una Parte de marcas, logotipos, denominaciones, materiales o contenidos titularidad de la otra requerirá su autorización previa, salvo en aquellos supuestos expresamente previstos en el presente Acuerdo o que resulten necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones de comunicación acordadas entre ambas entidades.

La suscripción del presente Acuerdo no implica la cesión, transmisión, licencia ni renuncia de derechos de propiedad intelectual o industrial entre las Partes, conservando cada una de ellas la plena titularidad sobre sus respectivos derechos.

Los materiales, documentos o contenidos que, en su caso, se elaboren conjuntamente en ejecución del presente Acuerdo podrán ser utilizados por ambas Partes para fines institucionales, de difusión, seguimiento o justificación de las actuaciones desarrolladas, respetando en todo caso la normativa aplicable y los derechos que correspondan a terceros.

La información técnica, científica, empresarial o de negocio relativa a los proyectos participantes a la que tengan acceso las Partes, sus representantes, personal, mentores o colaboradores en el marco del programa será tratada con carácter confidencial y no podrá ser utilizada ni divulgada para fines distintos de los propios del programa sin autorización de sus titulares, salvo cuando exista obligación legal de hacerlo.

Undécima. - Naturaleza jurídica y autonomía de las Partes

El presente Acuerdo Específico tiene naturaleza administrativa y se formaliza en ejecución del Convenio Marco de colaboración suscrito entre las Partes, constituyendo un instrumento de cooperación para la consecución de fines de interés común, sin que exista entre ellas relación contractual, societaria, laboral o de cualquier otra naturaleza distinta de la expresamente prevista en el presente Acuerdo.

Cada Parte actuará en todo momento bajo su propia responsabilidad, organización y medios, conservando íntegramente sus respectivas competencias, personalidad jurídica y capacidad de gestión.

Asimismo, cada Parte asumirá exclusivamente las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social, administrativas y de cualquier otra índole que correspondan a su personal y a las actividades que desarrolle para el cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo, sin que pueda derivarse obligación alguna para la otra Parte por tales conceptos.

La colaboración prevista en el presente Acuerdo no generará en ningún caso relaciones de dependencia, representación, agencia o mandato entre las Partes.

Duodécima. - Confidencialidad

Las Partes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que participe en la ejecución del presente Acuerdo, a mantener la confidencialidad de la información y documentación a la que tengan acceso con ocasión de su desarrollo y que tenga carácter reservado o confidencial.

Asimismo, se obligan a no divulgar ni utilizar dicha información para fines distintos de los previstos en el presente Acuerdo.

Las Partes limitarán el acceso a la información confidencial a aquellas personas cuyo conocimiento resulte necesario para el cumplimiento de las actuaciones previstas en este Acuerdo.

Decimotercera. - Protección de Datos

Las Partes se comprometen a cumplir las obligaciones que les resulten de aplicación en materia de protección de datos personales y, en particular, las derivadas del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para la correcta ejecución del presente Acuerdo Específico podrá resultar necesario el tratamiento de datos personales relativos a las personas representantes, de contacto o vinculadas a las Partes que participen en su desarrollo.

Los datos tratados se limitarán a los estrictamente necesarios para el mantenimiento, seguimiento, gestión y ejecución de la relación de colaboración derivada del presente Acuerdo y serán tratados bajo la responsabilidad de cada una de las Partes, actuando cada una de ellas como responsable independiente de los tratamientos que realice.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos cuando proceda o el interés legítimo de las Partes en la gestión y desarrollo de la colaboración institucional establecida mediante el presente Acuerdo, de conformidad con la normativa aplicable.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron recabados y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigibles para la atención de posibles responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Las Partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales tratados.

Las Partes manifiestan que, con carácter general, actuarán como responsables independientes de los tratamientos realizados en ejecución del presente Acuerdo, sin que la firma del mismo implique la existencia de una relación de encargado del tratamiento entre ellas.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando procedan, mediante solicitud dirigida a la Parte responsable del tratamiento correspondiente. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente a través de su página web www.aepd.es

Decimocuarta. – Transparencia y Publicidad activa

Las Partes darán cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que les resulten de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

A estos efectos, podrán publicar en sus respectivos portales de transparencia, sedes electrónicas o espacios institucionales habilitados al efecto la información relativa al presente Acuerdo Específico que resulte exigible, incluyendo, en su caso, su objeto, duración, partes firmantes, obligaciones asumidas y demás extremos previstos en la normativa aplicable.

La publicación y difusión de la información derivada del presente Acuerdo se realizará con pleno respeto a la normativa en materia de protección de datos personales, confidencialidad y demás límites legalmente establecidos.

Decimoquinta. – Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Acuerdo serán resueltas, en primer término, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en este Acuerdo.

Cuando no resulte posible alcanzar una solución de común acuerdo, las controversias serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman electrónicamente el presente Acuerdo Específico.

Por La Fundación,

Por la UPV,

Arturo Castelló García

José Esteban Capilla Romá